

5

DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado: MELBA Marcela Elizabeth
 Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº14 - MAR DEL PLATA
 Carátula: CONS PROP EDIF NICOLAI Y TEMPONE I CALLE BOLIVAR 3038 C/ OYAGA ALFREDO S/ COBRO EJECUTIVO DE EXPENSAS
 Número de causa: 22045
 Tipo de notificación: OFICIO
 Destinatarios: subastas-mp@jusbuenosaires.gov.ar
 Fecha Notificación: 06/05/2022
 Alta o Disponibilidad: 5/5/2022 13:58:28
 Firmado y Notificado por: PELLEGRINO Daniel Alberto. SECRETARIO --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 05/05/2022 13:58:27
 Firmado por: PELLEGRINO Daniel Alberto. --- Certificado Correcto.
 Firma Digital:  Verificación de firma digital: Firma válida

TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

OFICIO

Mar del Plata, 5 de Mayo de 2022

A la Secretaria a cargo del
 Registro Público de Subastas Judiciales
 Electrónicas Seccional Mar del Plata
 subastas-mp@jusbuenosaires.gov.ar

En mi carácter de Secretario/Auxiliar Letrada a cargo del Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 14 Departamental, me dirijo a ud. en los autos caratulados: "CONS PROP EDIF NICOLAI Y TEMPONE I CALLE BOLIVAR 3038 C/ OYAGA ALFREDO S/ COBRO EJECUTIVO DE EXPENSAS" (Expediente Nº22045) a los fines de INFORMAR: que con fecha 20/12/2018 se ha decretado la subasta del inmueble objeto de autos y con fecha 3/5/2022 se han propuesto las fechas de iniciación y visita.

 "Mar del Plata, 20 de Diciembre de 2018 (MSG).-

l) Habiéndose mandado llevar adelante la ejecución en esta causa (fs. 77 y via.), trabado el embargo en el registro respectivo (fs. 36/40), el que fue notificado al afectado (fs.135), encontrándose satisfechos los recaudos establecidos por el art. 568 y concordantes del ordenamiento ritual, a saber: certificado de dominio y demás gravámenes (fs.125/128); de inhibiciones (fs. 123/124) valuación fiscal (fs. 130); impuesto inmobiliario (fs. 92/96); tasas municipales (fs. 98/107); Obras Sanitarias (fs. 85/90), corresponde hacer lugar a la subasta solicitada habida cuenta no surgir del certificado de dominio referido que el inmueble se encuentre inscripto como bien de familia e informando el Actuario que no hay tercerías, ni pedidos de desembargo pendientes, ni comunicación de subasta anterior (art. 568 y cons. del CPCC, atento lo solicitado y lo dispuesto por los arts. 558 y sgtes. del CPCC. -Texto según Ley 14.238- y Ac. 3.604/12 SCBA.. decretese la venta en pública subasta electrónica del (100 %) del bien embargado en autos, al contado y mejor postor del bien inmueble sito en calle Bolivar Nº 3044 6º Piso Depto. A de esta ciudad, Nomenclatura catastral: Circunscripción I, Sección A, Manzana 77, Parcela 5 Subp. 36 e inscripción de dominio en la matrícula rro.

140.357/36, pologono 06/06 del Partido de General Pueyrredón, propiedad de OYAGA ALFREDO FRANCISCO (v. fs. cit.).

Fijase base de la subasta en las dos terceras partes de la valuación fiscal, esto es la suma de \$ 475.372,66 (art. 577 CPCC).

Dicho bien será subastado en el estado de ocupación que surge del mandamiento agregado a fs. 83/84 (ocupado), por intermedio de un martillero a designarse, quien previa aceptación del cargo, en legal forma procederá a llenar su cometido el día y la hora que al efecto fije y que denunciará en autos (art. cit.).

Conforme criterio adoptado por la Excm. Cámara Departamental (causas número 69.754, 87.851 y 87.852 entre otras) la venta se ordena libre de gravámenes e impuestos, tasas y contribuciones hasta la fecha de posesión a quien resulte adquirente. Por ello cítese a los acreedores fiscales que pudieren resultar de los informes de deuda acompañados, por el término de diez (10) días, a fin de que hagan valer sus derechos de cobro preferente sobre el producto de la subasta a realizarse. Notifíquese personalmente o por cédula, consignando en la misma la nomenclatura catastral y el número de cuenta asignado por cada repartición al inmueble a subastar (Conforme Excm. Cámara Deptal., causas 69.764; 87.851; 87.852, 104.810, 117.159 entre otras).

Déjase aclarado asimismo que en los casos en que la venta se encontrare gravada por el Impuesto al Valor Agregado, al precio ofrecido se deberá adicionar el porcentaje correspondiente a dicho impuesto a cargo del comprador (conf. art. 2 y concs. de la Ley N° 23.349).

En caso de no alcanzarse el producido de subasta, el adquirente no quedará desobligado con respecto a la deuda por expensas comunes (art. 2049 del Código Civil y Comercial de la Nación; Ac. 58.774 de la S.C.B.A., en autos "Banco Río de la Plata c/ Alonso s/ Ejecución de Expensas).

Facúltese al martillero a percibir del comprador el 10% de seña y 4% de comisión (a cargo de cada parte) que deberá depositar en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, a la orden de este Juzgado y a cuenta de estos autos (art. 54 de la ley provincial 10.973 modif. por Ref. Ley 14085).

Hágase saber asimismo al martillero que deberá dar estricto cumplimiento con la obligación de información que pesa sobre el mismo, conforme lo dispuesto por los arts. 1, 2, 3, 4 y siguientes de la Resolución General N° 3724 de fecha 23 de enero de 2015 de la Administración Federal de Ingresos Públicos (Afiip). ✓

Intímase a la parte accionada para que dentro del tercer día de notificado presente en autos el título de propiedad del inmueble, bajo apercibimiento de obtenerse testimonio, el que deberá ser inscripto en el Registro de la Propiedad (conf. arts. 23 y 28 de la ley 17.801 y arg. art. 1° del Dto. Ley 11.643/63) dejándose constancia en el asiento respectivo de que se ordenó judicialmente la medida a los fines de subastar en autos el bien embargado, todo ello, a costa del deudor. Notifíquese personalmente o por cédula (art. 135 inc. 5°, 570 y concs. del CPCC; arts. 23, 28 y concs. de la ley 17.801; arg. art. 1° del Dto. Ley 11.643/63, Reglamentado por Dto. 5479/63).

A los fines de la comunicación de la subasta a los Jueces embargantes e inhibientes, librense oficios de estilo. Se deja aclarado que las comunicaciones se tendrán por cumplidas con la agregación de copias de los oficios a librarse en las cuales conste claramente legibles sello del Juzgado oficiado, firma y sello aclaratorio de recepción (arg. art. 558 inc. 5° CPCC).

Cítese a las personas que aparecen como ocupantes en la diligencia de fs. 83/84 para que dentro del término de cinco (5) días comparezcan a manifestar en que carácter lo ocupan y acrediten esa condición, bajo apercibimiento de disponerse su lanzamiento en la oportunidad correspondiente. Notifíquese personalmente o por cédula (art. 135 inc. 10°, 175, 180, 588 y concs. del CPCC).

II) En atención a lo dispuesto por los arts. 558 y sgtes. del CPCC. -Texto según Ley 14.238- y Ac. 3.604/12 SCBA hágase saber a la parte peticionante que deberán adoptarse los siguientes recaudos:

1) APERTURA DE CUENTA: Procédase a la apertura de la cuenta bancaria a los fines del oportuno depósito en garantía y su difusión en el portal de Subasta Judiciales Electrónicas (art. 22, 3er. Párrafo, Ac. 3604/12; Res. SCBA. 2069/12).

2) DIFUSION DE LA SUBASTA:

a) Publicidad edictal: Una vez formulada por parte del Sr. Martillero designado, la propuesta del día y hora del inicio de la puja virtual -que deberá ser aceptada por el Juzgado-, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 559, 560,

574 y 575 del CPCC., se publicarán edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario "La Capital", debiendo el Auxiliar actuante consignar expresamente en el edicto, el estado de ocupación del inmueble, como así también el número de cuenta judicial abierta a los fines que seguidamente se indicaran en la presente resolución y lo adeudado en concepto de expensas si correspondiese (arts. 565, 566, 570, 574, 575, y 558 inc.1º del CPCC: art. 54 I a) de la Ley 10.973).

Ley 13512: Si el inmueble se encuentra sujeto al Régimen de Propiedad Horizontal (genera expensas) en el edicto se publicará la suma adeudada en concepto de capital, con más la tasa de interés y la fecha de mora establecida en la sentencia conforme fuera establecido en la resolución dictada por la Sala III de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Mar del Plata, causa nro. 152.894 del 27/12/2012 siguiendo las pautas fijadas por nuestro Máximo Tribunal Provincial. (SCBA, causa 112.972 del 9/5/2012 y 73.571 del 19/2/2002; arts. 3875, 3876 y 3901 del Cód. Civil y art. 17 de la ley 13512).

b) Propaganda adicional: Será a cargo del ejecutante, salvo que el ejecutado hubiése prestado conformidad o que su costo no excediere del dos por ciento (2 %) de la base (art. 575 in fine, CPCC.).

c) Publicidad virtual: Oportunamente comuníquese la presente al Registro General de Subastas Judiciales para su publicación en el Portal de la página web de la Suprema Corte de Justicia, como mecanismo de difusión, siendo su tramitación carga del Sr. Martillero interviniente debiendo realizarse la misma al menos con diez días de antelación a la fecha fijada para el inicio del acto (arts. 2, 3, 4, 26 del Anexo I del Ac. 3604/12 SCBA).

Asimismo, se autoriza al martillero actuante a tomar fotografías del inmueble a subastar a los fines de publicarlas en el portal respectivo, las que deberán consistir en tomas nítidas y claras de cada uno de los ambientes que integren el bien en cuestión, como así también su frente y contrafrente; y en el supuesto de tratarse de un inmueble sujeto a propiedad horizontal deberá tomarse fotografía del lugar de ingreso al mismo.

A tales fines, deberá notificarse previamente a la parte demandada a fin de que permita el ingreso al mismo, debiendo informar al juzgado el día y la hora acordada por ambos con antelación suficiente a la fecha de inicio de la publicidad virtual, ello bajo apercibimiento de ley (argto. arts. 211, 213 de la Acordada 3397/08, arts. 2, 3, 4, 26 del Anexo I del Ac. 3604/12 SCBA). A cuyo fin librese cédula de estilo (art. 135 del CPCC).

3) PARTICIPACION EN LA SUBASTA: Se hace saber que todo interesado en participar de la subasta deberá ineludiblemente y en forma previa a la misma, registrarse como postor en la Seccional del Registro General de Subastas Judiciales Dptal. (arts. 6 a 20 del Ac. 3604/12), como asimismo, efectivizar antes de la puja virtual, el depósito en garantía que más abajo se indica. Todo ello debe ser realizado al menos con una antelación de 3 días hábiles al inicio de la celebración de subasta (art. 562 del CPCC., arts. 21 a 24 de la Ac. 3604/12).

En caso de pujar en comisión, deberá individualizar a su comitente, el que también deberá encontrarse previamente inscripto por ante el Registro General de Subastas Judiciales (art. 582 CPCC; art. 21 3er. Párrafo Ac. 3604/12).

Hágase constar que quien resulte comprador deberá constituir domicilio procesal en el lugar de asiento del juzgado bajo el apercibimiento de que las sucesivas providencias le quedarán notificadas en los términos del art. 133 del ordenamiento adjetivo, como así también deberá indicar el nombre de su comitente, todo ello en el momento mismo de la realización del remate (art. 580, 582 y concs. del CPCC).

4) DEPOSITO EN GARANTIA: Teniendo en cuenta la significación económica de los bienes a subastar, todo oferente que desee participar en la subasta ordenada deberá efectivizar un depósito en garantía en la cuenta de autos, mediante cualquier medio de pago disponible que se establece en el 5% del monto de la base y que no será gravado por impuesto o tasa alguna (arts. 562 4to. Párrafo y 575 del CPCC., arts. 22 y 24 de la Ac. 3604/12).

Cabe dejar aclarado que el depósito de mención será reintegrado a los oferentes no ganadores de manera inmediata o automática mediante oficio -a confeccionar por el Juzgado, comunicando el listado de aquellos, para que desde allí se transfiera desde la cuenta de autos a la cuenta de cada uno de los mismos, dicho depósito.

Previo a ello deberán encontrarse agregadas las Actas acompañadas por el RGSJ que informe sobre los datos de todos aquellos que se acreditaron para participar en la subasta y no resultaron adjudicatarios indicando sus cuentas bancarias privadas y CBU. También deberá encontrarse glosado en autos el informe del Martillero que de cuenta de los postores que efectivamente intervinieron y máxima oferta de cada uno de ellos, donde identificará el postor que resultare adjudicatario -al que no se le devolverá el depósito-, y tampoco aquellos que hubieran hecho reserva de

postura, a los que les será devuelta sólo si lo solicitan (art. 585 2do. Párrafo del CPCC.; arts. 39 y 40 de la Ac. 3604/12).

5) **CELEBRACION DE LA SUBASTA JUDICIAL INMOBILIARIA**: Será a cargo del Martillero interviniente el cumplimiento de los requisitos referidos en el presente desde la fecha y hora de inicio de la puja hasta el momento del cierre de la misma debiendo darse cumplimiento con los arts. 2, 3, 26 in fine, 27, 28, 29, 30, 34, 35, 42, 43, 48 de la Ac. 3604/12.

6) **ETAPAS POSTERIORES A LA SUBASTA**: Dentro del plazo de tres días de operado el cierre de la puja virtual, el Martillero actuante deberá presentar acta que de cuenta del resultado del remate y rendir cuentas (art. 579 del CPCC y art. 36 de la Ac. 3604/12).

Por su parte, y también en el plazo citado la Seccional del RGSJ Dptal. deberá remitir informe sobre la subasta realizada en los términos del art. 37 de la Ac. 3604/12 (art. 585 del CPCC y art. 37 de la Ac. 3604/12).

7) **ACTA DE ADJUDICACION**: Se fijará oportunamente una audiencia a fin de confeccionar el acta de adjudicación ante el Secretario. Dicha fecha deberá ser incluida en la publicidad virtual y edictos convocando a la sede del Juzgado al adjudicatario y al Martillero interviniente, pudiendo también asistir las partes del proceso. En ese mismo acto, además de confección del acta de adjudicación del inmueble se abonará la comisión del Sr. Martillero actuante (arts. 3 y 38 de la Ac. 3604/12).

8) **POSTOR REMISO**: En caso de incumplimiento del pago del precio por parte del adquirente en la subasta, éste incurre en situación de postor remiso, debiéndose adjudicar el bien subastado al mejor de los postores siguientes, debiéndose estar para ello a las alternativas previstas por el marco legal referido en el presente. (art. 585 del CPCC.; arts. 21 y 40 de la Ac. 3604/12).

Cabe dejar aclarado que a los fines de "salvar la subasta" -como enseña Toribio Sosa-, en caso de existir reserva de postura se proseguirá de la siguiente manera:

a) se invitará al segundo mejor postor para que acepte convertirse en adjudicatario, siempre que al momento de acreditarse a la subasta hubiera hecho tal reserva (arts. 21 y 40 Ac. 3604/12) y que su oferta sea igual o mayor que el 95% de la oferta de quien devino en postor remiso;

b) si el segundo mejor postor no acepta la invitación, ésta se hará extensiva por su orden a los sucesivos mejores postores, en tanto cumplan los dos mismos recaudos indicados en a;

c) si la invitación no fuera aceptada por ninguno de los postores indicados precedentemente y si el ejecutante y el propietario del bien subastado estuvieran de acuerdo, el juzgado invitará al postor cuya oferta siga en orden de importancia aunque sea inferior al 95% de la oferta de quien devino en postor remiso, mientras no hubiera retirado aún su depósito en garantía.

Se deja sentado que sólo en el supuesto de fracasar las todas las alternativas referidas se ordenará oportunamente la realización de una nueva subasta (art. 585 cód.proc., texto según ley 14.238, v. aut. Cit en "La subasta judicial electrónica en la provincia de Buenos Aires", pub. En LLBA2013 (octubre). 929).

9) **COMUNIQUESE** la subasta ordenada a la Seccional correspondiente Registro General de Subastas Judiciales dependiente de la Suprema Corte Provincial, una vez designado el Martillero y mediante nota electrónica de estilo.

NOTIFIQUESE a las partes y martillero interviniente (argto. art. 135 inc. 14 del CPCC)."

Mar Del Plata 3 de mayo de 2022

I.- Téngase presente la fecha propuesta para el inicio de la subasta electrónica del bien embargado en autos para el día 27 de Junio de 2022 a las 10.00 hs.

Asimismo, fíjese fecha a los fines de la visita del bien a subastar para el día 21/06/2022 de 10.00 a 11.00 hs la que deberá hacerse saber a los ocupantes del mismo para que permitan el acceso del martillero y de los posibles interesados. **NOTIFIQUESE** por cédula (art. 135 inc. 14 del CPCC).

Y, a los fines de la confección del Acta de Adjudicación, fíjese fecha para el día 8 de agosto a las 10.00 hs. (arts. 34 inc. 5 ap. b y arts. 3 y 5 de la Res. 955/18 de la SCBA).

Se hace saber que el adjudicatario deberá presentarse a dicha audiencia munido del formulario de inscripción a la subasta de que se trate, comprobante de pago del depósito en garantía -si correspondiere-, constancia de código de

postor, y demás instrumentos que permitan su individualización fehaciente como comprador en la subasta electrónica. En el mismo acto, constituirá domicilio legal a los efectos legales pertinentes.

II.- Por otra parte, se hace saber al martillero designado en autos que deberá proceder a la confección de los edictos para su posterior confronte por el Juzgado, y asimismo, deberá realizar la publicidad virtual prevista en el art. 3 del Ac. 3604 de la SCBA -en la página web de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires- con una antelación de al menos 15 días hábiles previos a la fecha fijada para el inicio de la subasta (art. 559 del CPCC y art. 3 y ccdtes. del Ac. 3604 de la SCBA).

III - Conforme lo peticionado, librese mandamiento a efectos de que, por intermedio del oficial de Justicia, el martillero interviniente ingrese al inmueble objeto de la subasta, y concrete la exhibición del mismo a los interesados, dentro de los horarios propuestos y de los que dan cuenta los edictos expedidos.

A tal efecto, facúltase al oficial de Justicia a requerir el auxilio de la fuerza pública, allanar domicilios y solicitar los servicios de un cerrajero en los términos y con las facultades previstas en el Ac. 3397 de la SCJBA. (arts. 211, 213, 214 y 228 del Ac. 3397).

Si el remate se llevase a cabo en el inmueble, el oficial de Justicia deberá cumplir sus funciones en la fecha y horario propuestos, a fin de remitir la concreción del acto.

IV.- Téngase presente la fecha propuesta por el martillero actuante a los fines de tomar fotografías del inmueble a subastar - día 10 de mayo del 2022, a las 12.00 hs.-, y autorícese al Dr. Leonardo Fabio Penna a llevar a cabo el cometido. Notifíquese personalmente o por cedula (art. 135 del CPCC)

Saluda a ud. atte.

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>
Su código de verificación es: C9VK7Y



20

Datos del Expediente

Carátula: CONS PROP EDIF NICOLAI Y TEMPONE I CALLE BOLIVAR 3038 C/ OYAGA ALFREDO S/ COBRO EJECUTIVO DE EXPENSAS

Fecha inicio: 19/07/2017

N° de Receptoría: MP - 21288 - 2017

N° de Expediente: 22045

Estado: A Despacho

Pasos procesales:

Fecha: 05/08/2022 - Trámite: ESCRITOS VARIOS - (FIRMADO)

Anterior: 05/08/2022 13:04:00 - ESCRITOS VARIOS Siguiente

Referencias

Cargo del Firmante JUEZ

Domic. Electrónico de Parte Involucrada 20083729806@notificaciones.scba.gov.ar

Fecha de Libramiento: 05/08/2022 13:04:02

Fecha de Notificación 09/08/2022 00:00:00

Funcionario Firmante 05/08/2022 13:04:00 - MENDEZ ACOSTA Fernando José - JUEZ

Notificado por Mendez Acosta Fernando José

Observación PROPONE FECHA

Trámite Despachado ESCRITO ELECTRONICO (228501557021164303)

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°14 - MAR DEL PLATA Carátula: CONS PROP EDIF NICOLAI Y TEMPONE I CALLE BOLIVAR 3038 C/ OYAGA ALFREDO S/ COBRO EJECUTIVO DE EXPENSAS

Expediente N°: 22045

Objeto: Porpone fecha

Peticionario: Silvia Estela Lopez, Martillera y C. Pbco. (Reg. 2739)

ESCRITO ELECTRONICO (228501557021164303)

(MSG)

I.- Téngase presente la fecha propuesta para el inicio de la subasta electrónica del bien embargado en autos para el día 12 de Septiembre de 2022 a las 10,00 hs.

Asimismo, fijese fecha a los fines de la visita del bien a subastar para el día 29/08/2022 de 11.00 a 12.00 hs.-la que deberá hacerse saber a los ocupantes del mismo para que permitan el acceso del martillero y de los posibles interesados. NOTIFIQUESE por cédula (art. 135 inc. 14 del CPCC).

Y, a los fines de la confección del Acta de Adjudicación, fijese fecha para el día 26 de septiembre a las 11.00 hs hs. (arts. 34 inc. 5 ap. b y arts. 3 y 5 de la Res. 955/18 de la SCBA).

Se hace saber que el adjudicatario deberá presentarse a dicha audiencia munido del formulario de inscripción a la subasta de que se trate, comprobante de pago del depósito en garantía -si correspondiere-, constancia de código de postor, y demás instrumentos que permitan su individualización fehaciente como comprador en la subasta electrónica. En el mismo acto, constituirá domicilio legal a los efectos legales pertinentes.

II.- Por otra parte, se hace saber al martillero designado en autos que deberá proceder a la confección de los edictos para su posterior confornte por el Juzgado, y asimismo, deberá realizar la publicidad virtual prevista en el art. 3 del Ac. 3604 de la SCBA -en la página web de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires- con una antelación de al menos 15 días hábiles previos a la fecha fijada para el inicio de la subasta (art. 359 del CPCC y art. 3 y ccdtes. del Ac. 3604 de la SCBA).

III.- Conforme lo peticionado, librese mandamiento a efectos de que, por intermedio del oficial de Justicia, el martillero interviniente ingrese al inmueble objeto de la subasta, y concrete la exhibición del mismo a los interesados, dentro de los horarios propuestos y de los que dan cuenta los edictos expedidos.

A tal efecto, facúltase al oficial de Justicia a requerir el auxilio de la fuerza pública, allanar domicilios y solicitar los servicios de un cerrajero en los términos y con las facultades previstas en el Ac. 3397 de la SCJBA. (arts. 211, 213, 214 y 228 del Ac. 3397).

Si el remate se llevase a cabo en el inmueble, el oficial de Justicia deberá cumplir sus funciones en la fecha y horario propuestos, a fin de remitir la concreción del acto.

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



MENDEZ ACOSTA Fernando José
JUEZ

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^

DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado: MELBA Marcela Elizabeth
Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°14 - MAR DEL PLATA
Carátula: CONS PROP EDIF NICOLAI Y TEMPONE I CALLE BOLIVAR 3038 C/ OYAGA ALFREDO S/ COBRO EJECUTIVO DE EXPENSAS
Número de causa: 22045
Tipo de notificación: AUDIENCIA - SE FIJA
Destinatarios: 27146903539@cma.notificaciones, marcela.melba@pjba.gov.ar,
20083729806@notificaciones.scba.gov.ar
Fecha Notificación: 23/08/2022
Alta o Disponibilidad: 19/8/2022 13:19:59
Firmado y Notificado por: MENDEZ ACOSTA Fernando José. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 19/08/2022 13:19:57
Firmado por: MENDEZ ACOSTA Fernando José. --- Certificado Correcto.
Firma Digital:  Verificación de firma digital: Firma válida

TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°14 - MAR DEL PLATA
Carátula: CONS PROP EDIF NICOLAI Y TEMPONE I CALLE BOLIVAR 3038 C/ OYAGA ALFREDO S/ COBRO EJECUTIVO DE EXPENSAS
Expediente N°: 22045
Peticionario: Registro de Subastas Seccional Mar del Plata
OFICIO RECIBIDO (236901557021275406) - (EB)

Por recibido en forma electrónica. Atento la observación formulada por la Seccional del Registro de Subastas local en torno a la imposibilidad material de celebrar la audiencia de adjudicación prevista para el próximo 26 de septiembre puesto que, conforme lo normado por el art. 562 párrafo quinto del C.P.C., en tal fecha operaría la finalización de la subasta, en uso de las facultades conferidas por el ordenamiento adjetivo corresponde disponer la reprogramación de dicho acto procesal (art. 34 inc. 5 ap. b del CPCC).

En consecuencia, a los fines de la confección del ACTA DE ADJUDICACIÓN, se fija nueva fecha de audiencia para el día **5 de Octubre de 2022 a las 12:00 hs.**, dejándose sin efecto aquella prevista para el 26/9/2022 (*arts. 3 y 5 de la Res. 955/18 de la SCBA*). **NOTIFÍQUESE** de manera automatizada a las partes, al martillero interviniente y al Registro de Subastas Seccional Mar del Plata (*arts. 10, 13 y concs. del "Reglamento para las presentaciones y las notificaciones por medios electrónicos" aprobado por el Ac. 4013 -texto según Ac. 4039- de la SCBA*).

Por último, habiéndose cumplido con la publicación edictal ordenada en autos, hágase saber al martillero actuante y al Registro de Subastas que deberán prestar la colaboración necesaria para anotar a quien finalmente resulte adquirente de la nueva fecha dispuesta para la confección de la respectiva acta de adjudicación (*art. 34 inc. 5 ap. b del CPCC*).

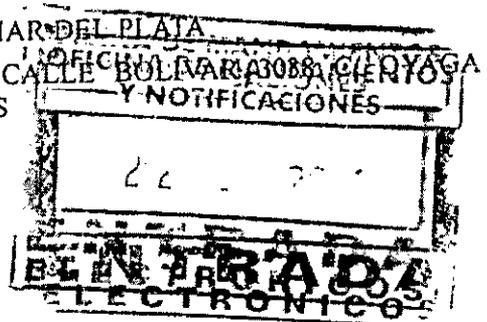
Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>
Su código de verificación es: EQ2LL4



Bolivar 3044 6to A

DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado: BERISSO Alfredo Ricardo
 Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°14 - MAR DEL PLATA
 Carátula: CONS PROP EDIF NICOLAI Y TEMPONE I CALLE BOLIVAR 3038 C/ OYAGA ALFREDO S/ COBRO EJECUTIVO DE EXPENSAS
 Número de causa: 22045
 Tipo de notificación: MANDAMIENTO ELECTRONICO
 Destinatarios: mandamientos-mardelplata@jusbuenosaires.gov.ar
 Fecha Notificación: 24/12/2021
 Alta o Disponibilidad: 21/12/2021 13:30:23
 Firmado y Notificado por: MENDEZ ACOSTA Fernando José. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 21/12/2021 13:30:22
 Firmado por: Antonio Juan Costantino. --- Certificado Correcto. MENDEZ ACOSTA Fernando José. --- Certificado Correcto.
 Firma Digital: Verificación de firma digital: Firma válida



TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

Fecha de recepción en Oficina, Delegación o Juzgado de Paz
M

PODER JUDICIAL PROVINCIA DE BUENOS AIRES

MANDAMIENTO

Sello del órgano

Concertación de fecha con autorizado órgano: OFICINA DE MANDAMIENTOS Y NOTIFICACIONES DE MAR DEL PLATA
Juzgado Interviniente: N° 14

Día Mes Año Dirección: CORRIENTES 2395

Hora Juzgado/Tribunal: CIVIL Y COMERCIAL

Lugar Tipo de diligencia: COSTATACION

Carátula del expediente: "CONSORCIO PROPIETARIOS EDIFICIO NICOLAI Y TEMPONE I BOLIVAR 3038 C/ OYAGA ALFREDO S/ COBRO EJECUTIVO DE EXPENSAS . EXPTE 22045

Firmas

Copias para traslado NO En fs.

Supuestos de excepción (Art. 172 - Ac. 3397)

Día Mes Año CARÁCTER (Indicar por SI ?NO según corresponda)

Hora URGENTE NO Y/O HABILITACION DE DIA Y HORA NO

Lugar TIPO DE DOMICILIO (Indicar por SI ?NO según corresponda)

Firmas Denunciado SI Constituido NO Bajo responsabilidad NO

FACULTADES Y ATRIBUCIONES (Indicar por SI ?NO según corresponda)

Allanamiento: NO Allanamiento en domicilio sin ocupantes: NO

Con auxilio de la fuerza pública: NO Con cerrajero NO

Denuncia de otro domicilio: NO Denuncia de bienes NO Otros

El Oficial de Justicia de la zona que corresponda, se constituirá, para la ejecución del presente en el domicilio sito en BOLIVAR 3044, 6° PISO DPTO "A" de la Ciudad de MAR DEL PLATA y procederá a constatar el estado de ocupación del inmueble como asimismo a los posibles ocupantes identificándolos y dejando constancia del estado en que lo hacen.

El auto que lo ordena dice en lo pertinente Mar del Plata, 11 de febrero de 2021.- De conformidad con lo solicitado y a los fines de verificar si el inmueble objeto de autos se encuentra exceptuado de la suspensión prevista por el art. 1 inc. 5 de la ley 15193, librese mandamiento de constatación. En caso de haber ocupantes se constatará su identidad y el carácter que invoquen para hacerlo. El Oficial de Justicia requerirá a tal efecto la exhibición de documentos idóneos y podrá hacer uso de la fuerza pública y allanar el domicilio si fuera menester. (art. 34 inc 5 y argto 575 del CPCC). A los fines del cumplimiento de la diligencia ordenada se habilitan días y horas inhábiles (art. 153 del CPCC). *Firmado: Dr. FERNANDO JOSE MENDEZ ACOSTA. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL. Mar del Plata, 15 de diciembre de 2021.-* De conformidad con lo solicitado, librese mandamiento de constatación sobre el estado de ocupación del inmueble objeto de autos. Asimismo, se le hace saber al oficial de justicia que al momento de llevar a cabo la diligencia ordenada precedentemente deberá limitarse a constatar el estado físico y verificar en su caso la existencia de ocupantes y el carácter de los mismos. En caso de que no acuda nadie a sus llamados recabar información en las propiedades linderas (argto. art. 575 del CPCC; argto. art. 215 \a cont\ y 176 de la Ac. 3397/08). FERNANDO JOSE MENDEZ ACOSTA JUEZ CIVIL Y COMERCIAL.

Facultades del Oficial de Justicia identificar a los ocupantes, el carácter que invocan, informar si el inmueble se encuentra deshabitado, _____

Nombres y facultades de los autorizados y Auxiliares de la Justicia los Dres./as Juan Antonio Costantino, Cristina Morales

En la ciudad de Mar del Plata, a los _____ días del mes de diciembre de 2021

Para verificar la notificación ingrese a: (<https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>) e ingresar manualmente el código verificador o bien escanear (con un dispositivo móvil)

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>
Su código de verificación es: 10YP44



240301657020594743



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

SEÑOR JUEZ:

Elevo el presente sin diligenciar, atento haberme hecho presente en el domicilio de calle Bolívar 3044 - C.A. 'A' siendo las 10:00 y las 11:45 horas, donde nadie responde a mis reiterados e insistentes llamados.- Conste.-

(AC 3397 e Inst de la S C J P B A).

Mar del Plata, Veintinueve de Diciembre de 2021.

Consultado en Internet, quien dijo ser actual esposo, informo que la unidad se ubica con ordenes, pero por falta de datos y revisión en los que se encuentran

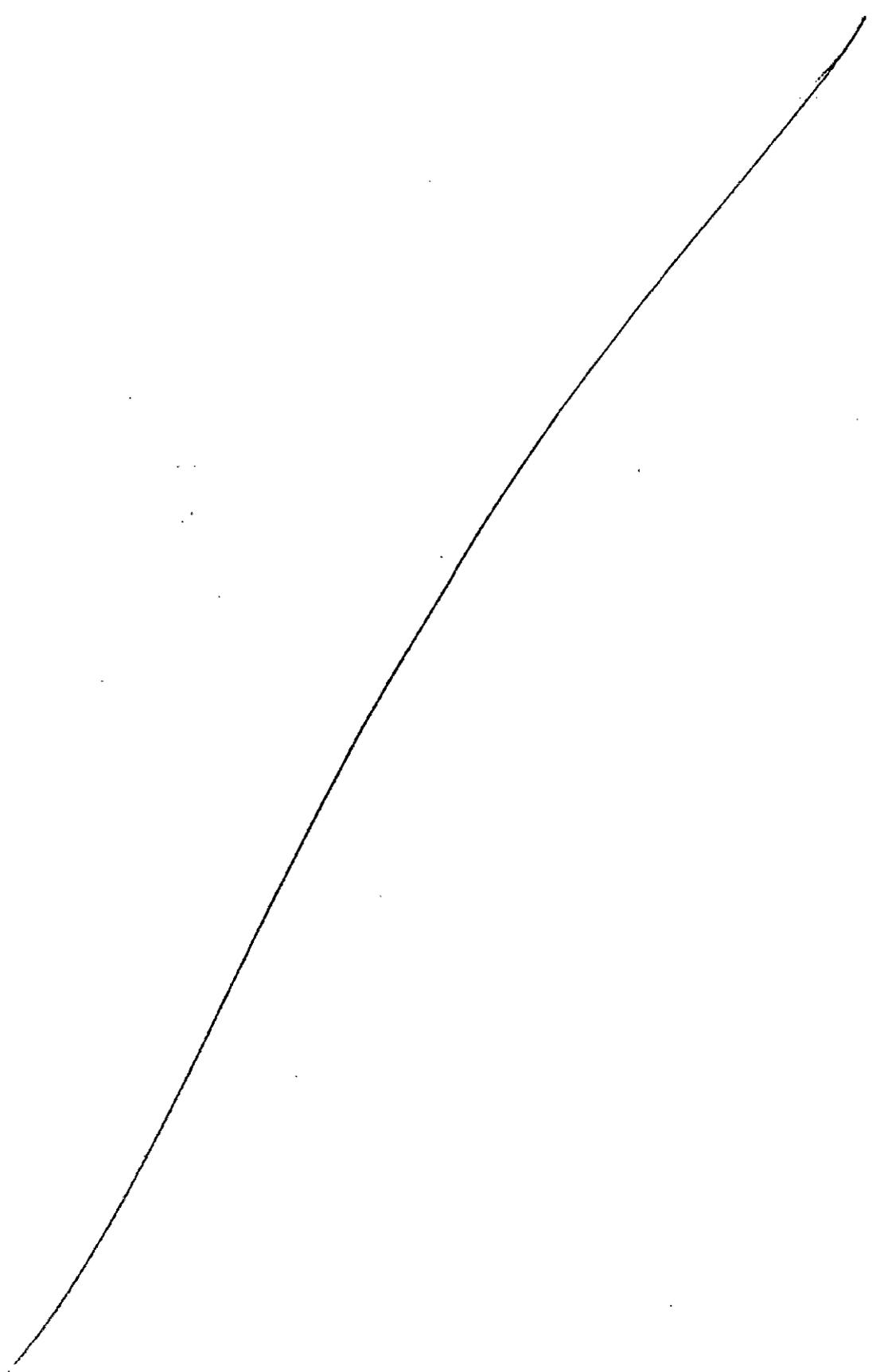
USO OFICIAL. - JURISDICCIÓN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

RODRIGUEZ MARCELO SERGIO
UJIER
Of. Mandamientos y Notificaciones
Dep.to. Judicial de Mar del Plata

OFICINA DE MANDAMIENTOS
Y NOTIFICACIONES

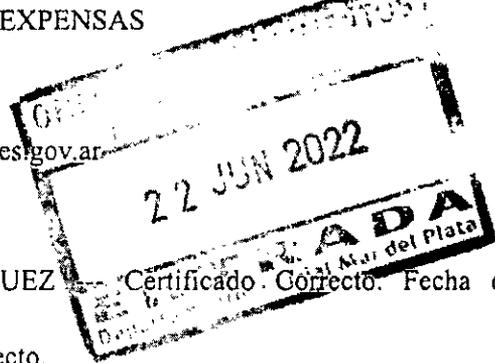
30 DIC 2021

Departamento Judicial Mar del Plata



DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado: SANTIAGO Veronica Mabel
 Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°14 - MAR DEL PLATA
 Carátula: CONS. PROP. EDIF. NICOLAI Y TEMPONE I CALLE BOLIVAR 3038 C/ OYAGA ALFREDO S/ COBRO EJECUTIVO DE EXPENSAS
 Número de causa: 22045
 Tipo de notificación: MANDAMIENTO ELECTRONICO
 Destinatarios: mandamientos-mardelplata@jusbuenosaires.gov.ar
 Fecha Notificación: 24/06/2022
 Fecha Disponibilidad: 21/6/2022 13:22:10
 Firmado y Notificado por: MENDEZ ACOSTA Fernando José. JUEZ
 Firmado por: Silvia Estela LOPEZ. --- Certificado Correcto.
 Firma Digital: Verificación de firma digital: Firma válida



TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

Fecha de recepción en Oficina, Delegación o Juzgado de Paz

M

PODER JUDICIAL PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MANDAMIENTO

Sello del órgano

Concertación de fecha con autorizado: **PODER JUDICIAL**
 Juzgado Interviniente: **CIVIL Y COMERCIAL**
 Dirección: **CORRIENTES 2395**
 Juzgado/Tribunal: **14**
 Tipo de diligencia: **CONSTATAcion**
 Carátula del expediente: **CONS. PROP. EDIF. NICOLAI Y TEMPONE I CALLE BOLIVAR 3038 C/ OYAGA ALFREDO S/ COBRO EJECUTIVO DE EXPENSAS**
 Copias para traslado: **NO** En fs.

Supuestos de excepción (Art. 172 - Ac. 3397)

CARÁCTER (Indicar por SI ?NO según corresponda)
 URGENTE SI Y/O HABILITACION DE DIA Y HORA SI

TIPO DE DOMICILIO (Indicar por SI ?NO según corresponda)
 Denunciado SI Constituido NO Bajo responsabilidad NO

FACULTADES Y ATRIBUCIONES (Indicar por SI ?NO según corresponda)

Allanamiento: SI Allanamiento en domicilio sin ocupantes: SI
 Con auxilio de la fuerza pública: SI Con cerrajero SI
 Denuncia de otro domicilio SI Denuncia de bienes NO Otros NO

El Oficial de Justicia de la zona que corresponda, se constituirá, para la ejecución del presente en el domicilio sito en calle BOLIVAR 3044, 6° PISO DPTO "A" de la Ciudad de MAR DEL PLATA, y procederá a constatar el estado de ocupacion del inmueble, la identidad de los ocupantes y el caracter que invoquen, como así tambien la Martillera Lopez Silvia y/o el letrado Penna Leonardo Fabio Penna, procederan a tomar fotografías del inmueble.

El auto que lo ordena dice en lo pertinente \Mar del Plata, 11 de febrero de 2021.- De conformidad con lo solicitado y a los fines de verificar si el inmueble objeto de autos se encuentra exceptuado de la suspensión prevista por el art. 1 inc. 5 de la ley 15193, librese mandamiento de constatación. En caso de haber ocupantes se constatará su identidad y el carácter que invoquen para hacerlo. El Oficial de Justicia requerirá a tal efecto la exhibición de documentos idóneos y podrá hacer uso de la fuerza pública y allanar el domicilio si fuera menester. (art. 34 inc 5 y argto 575 del CPCC). A los fines del cumplimiento de la diligencia ordenada se habilitan días y horas inhábiles (art. 153 del CPCC). *Firmado: Dr. FERNANDO JOSE MENDEZ ACOSTA. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL. Mar del Plata, 15 de diciembre de 2021.-* De conformidad con lo solicitado, librese mandamiento de constatación sobre el estado de ocupación del inmueble objeto de autos. Asimismo, se le hace saber al oficial de justicia que al momento de llevar a cabo la diligencia ordenada precedentemente deberá limitarse a constatar el estado físico y verificar en su caso la existencia de ocupantes y el carácter de los mismos. En caso de que no acuda nadie a sus llamados recabar información en las propiedades linderas (argto. art. 575 del CPCC; argto. art. 215 \a cont\ y 176 de la Ac. 3397/08). FERNANDO JOSE MENDEZ ACOSTA JUEZ CIVIL Y COMERCIAL.\Mar del Plata, 10/06/2022 13:01:14 -De conformidad con lo solicitado librese nuevo mandamiento de constatación a los mismos fines efectos que el ordenado oportunamente en autos (art. 34 inc 5 argto. 575 del CPCC). A los fines del cumplimiento de la diligencia ordenada precedentemente, se habilitan días y horas inhábiles y con carácter de urgente (art. 34 inc. 5°, 153 del CPCC y argto. art. 182 Acuerdo 3397) - MENDEZ ACOSTA Fernandó José - JUEZ

Facultades del Oficial de Justicia: allanar domicilio con o sin ocupantes, auxilio de la fuerza publica, uso de cerrajero
 Nombres y facultades de los autorizados y Auxiliares de la Justicia . Silvia Ester Lopez, Leonardo Fabio Penna, toma de fotografías del inmueble

En la ciudad de Mar del Plata , a los 20 días del mes de Junio del año 2022

Firma y sello

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>
 Su código de verificación es: AD5C6C



242501557021092917

10/6/2022 (10:40 hs) En UPA
 En auto: "7" Ude - Conste.

[Handwritten signature]

155184535

[Large handwritten signature]

RODRIGUEZ MARCELO SERGIO
 JUEZ
 Of. Mandamientos y Notificaciones
 Depto. Judicial de Mar del Plata



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

19

Mar del Plata, Siete (7) de Julio de 2022

Siendo las 10:00 horas, me constituí en el domicilio de calle Bolivar
3044-6ºA, en compañía de los Auto-
rizados (NOMBRE responde a mis intereses)

Donde Acto seguido se procede al ingreso al Inmueble, dando posesión del mismo a la
matrillera GLEZ Silvia con la Extracción de
foto profim (Submural)

Con DNI 14.680.353

el cual recibe de conformidad y constituye domicilio en calle Ave. Ciudad
5564 de esta ciudad.- (AC 3397 e

Inst. de la S C J P B A). No siendo para más, doy por finalizado el presente acto, previa
firma al pie de los autorizados.-, por ante mí para constancia.

Se Impres al Inmueble mediante cerrajero,
Sr. Alejandro Conca (DNI 16.402.017) con
domicilio en calle Avda. Independencia 765.

Se encuentra presente móvil de la Comisión
Primera Nro 27.233, a cargo del Sarpento de
Cines y EL oficial 'Sabbatini'

USO OFICIAL - JURISDICCIÓN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

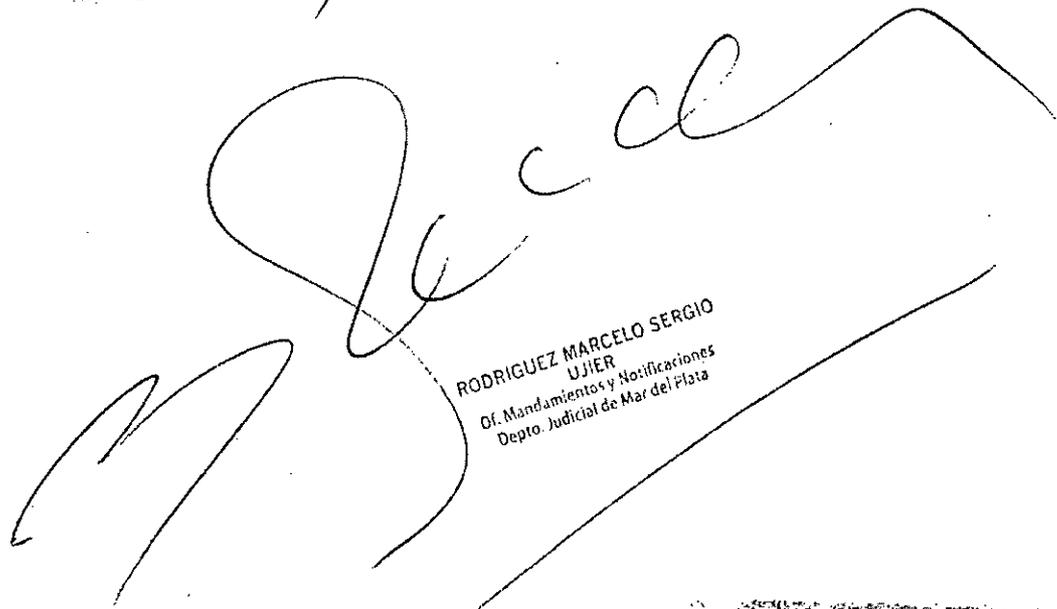
[Firma]
P4h ha leonard
DN 17727589

[Firma]
Sabbatini
14690353

RÓDRIGUEZ MARCELO SERGIO
UJIER
Of. Mandamientos y Notificaciones
Depto. Judicial de Mar del Plata

[Firma]
[Firma]
111

III Notas: Dejo constancia que se impreso el Edificio con llaves en poder de quien esto ser la actual ENGIPSA (NO EXIBIÓ NI), lo cual a demás INFORMO que nunca observe omlentes en S UNI-ON, por lo que se procede a dar cumplimiento a lo dispuesto por S.S., adjuntándose Juezo de llaves, por cambio de cerradura - Enste (AC 33PT e INST. de la SCJ (BD) - Mar del Plata, Julio Siete de 2022 -



RODRIGUEZ MARCELO SERGIO
UJIER
Of. Mandamientos y Notificaciones
Depto. Judicial de Mar del Plata

